



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1995

Número 277

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se amplía el plazo de celebración de elecciones en la Federación de Cofradías de la Región de Murcia, previsto en la Orden de 11 de agosto de 1995, sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia. 12659

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social. 12659

Orden de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Programador de Primera. 12660

Orden de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Educador. 12662

Orden de 22 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos. 12663

Orden de 22 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico Especialista, Especialidad u Opción Educador. 12665

Orden de 24 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico Especialista, Especialidad u Opción Programador de Segunda. 12666

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

###### Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Edicto. 12668

###### Secretaría General

Anuncio. 12668

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 252/93. 12669

De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.277/95. 12669

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. 12669

Rollo 674. 12670

Primera Instancia Único de Mula. Autos 77/92-1. 12670

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio faltas 410/94. 12670

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 537/94. 12671

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 61/95. 12671

Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 528/92. 12672

Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 429/94.	12673
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 296/95.	12674
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 157/94.	12674
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.454 y 1.455/95.	12675
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.059/94.	12675
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 981/94.	12676
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 555/95.	12676
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 609/92.	12677
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 70/92.	12677
Audiencia Provincial de Murcia. Autos 171/92.	12678
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio ejecutivo 164/92.	12678
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.276/95.	12678
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.555/95.	12679
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 377/95.	12679
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 216/95.	12679
Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 193/95.	12680
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 165/95-Y.	12680
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 190/95.	12680
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 473/94-A.	12681
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Expediente 395/93-MC.	12681
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.007/95.	12681
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.175/95.	12682
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.886/95.	12682
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.013/95.	12682
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 533/95.	12682
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.213/95.	12683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.251/95.	12683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 576/95.	12683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 573/95.	12683
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 952/95.	12684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 534/95.	12684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.875/95.	12684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.678/95.	12684
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.519/95.	12685
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.029/95.	12685
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.844/95.	12685
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.158/95.	12685
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.829/95.	12686
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.379/95.	12686
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 813/95.	12686
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.792/95.	12686

#### IV. Administración Local

PLIEGO. Modificación Ordenanzas Fiscales 1996.	12687
MURCIA. Autorizar señalización.	12687
CARAVACA DE LA CRUZ. Exposición pública y cobranza del padrón de aguas, alcantarillado, basuras y otros conceptos, quinto bimestre de 1995.	12688
MULA. Presentada la Cuenta General del Ayuntamiento.	12688
ALHAMA DE MURCIA. Corrección de error.	12688
MOLINA DE SEGURA. Aprobar el "Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.E. III del P.P. Cañada de las Eras".	12688
CARAVACA DE LA CRUZ. Expedientes de apremio.	12689
JUMILLA. Expediente 4/95.	12689
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE. TORRE PACHECO. Pliego de Condiciones que habrá de regir el concurso del "Servicio de Ayuda a Domicilio".	12690
LOS ALCÁZARES. Expediente número 4-A/95, de Modificación de Créditos, Presupuesto para 1995.	12695

#### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

**17238 ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se amplía el plazo de celebración de elecciones en la Federación de Cofradías de la Región de Murcia, previsto en la Orden de 11 de agosto de 1995, sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia.**

De acuerdo con el apartado Segundo de la Orden de 11 de agosto de 1995 (B.O.R.M. 186 de 25-8-95), sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia, la Federación de Cofradías debe celebrar sus elecciones en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 1995; no obstante, las circunstancias concurrentes en la celebración de estas elecciones aconsejan el establecimiento de un plazo más amplio del inicialmente previsto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien,

Consejería de Presidencia

**16764 ORDEN de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 24 de diciembre de 1994 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Primero.**

Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnico, Especialidad u Opción Asistente Social de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

**Segundo.**

Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el aparta-

**DISPONER**

**Primero.**

Se modifica el apartado Segundo, punto segundo, de la Orden de 11 de agosto de 1995 (B.O.R.M. 186 de 25-8-95), sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

"El periodo durante el cual deberán celebrarse elecciones en las distintas Entidades será el siguiente:

2. La Federación de Cofradías, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de enero de 1996".

**Segundo.**

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de noviembre de 1995.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## 2. Autoridades y personal

do siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

**Tercero.**

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**

La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. número 103 de 05-05-92).

Una vez resuelto el concurso de méritos correspondiente, se adjudicará a los funcionarios de nuevo ingreso destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Orden mencionada en el párrafo anterior. Hasta ese momento no podrán participar en los procedimientos de provisión que se convoquen.

**Quinto.**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

#### Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en los siguientes organismos:

Consejería de Sanidad y Política Social. Secretaría General. Avda. Ronda de Levante s/n, de Murcia.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Carretera de Pueblo Nuevo s/n, de Murcia.

#### Séptimo.

La unidad administrativa de personal de las Consejerías y/o Organismos correspondientes remitirá, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

#### Octavo.

Adquirida la condición de funcionario, los funcionarios nombrados iniciarán un periodo de prácticas cuya duración máxima será de cuatro meses.

No realizará periodo de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el párrafo anterior.

Durante este periodo, en el que se estará bajo la dependencia inmediata de un funcionario de igual o superior Grupo, designado por el titular del Centro directivo al que se hayan incorporado los funcionarios, se procurará que éstos adquieran la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuman, progresivamente, las funciones que les correspondan.

Finalizado el periodo de prácticas, los jefes de la unidades orgánicas a las que hayan quedado adscritos y los funcionarios responsables de las mismas emitirán los correspondientes informes, que se darán a conocer a los interesados, quienes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas. Esta documentación se incluirá en sus expedientes personales.

Los funcionarios, durante el periodo de prácticas, podrán realizar una memoria o informe detallado sobre las tareas realizadas y, en su caso, estado de los servicios en la unidad orgánica en las que hubieran desarrollado dicho periodo.

#### Noveno.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 8 de noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.P.; Localidad; Carácter con el que se adjudica primer destino.**

Nieto Jiménez, M.<sup>a</sup> Isabel; 29.964.855; FU01246B; Murcia; Provisional.

#### INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Martínez Tudela, Inmaculada; 74.437.809; FU01247B; Murcia; Provisional.

Mira Torres, José Luis; 21.502.122; FU01248B; Murcia; Provisional.

**16763 ORDEN de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Programador de Primera.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Programador de Primera, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 20 de diciembre de 1994 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO:****Primero.**

Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnico, Especialidad u Opción Programador de Primera de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

**Segundo.**

Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

**Tercero.**

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**

La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. número 103 de 05-05-92).

Una vez resuelto el concurso de méritos correspondiente, se adjudicará a los funcionarios de nuevo ingreso destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Orden mencionada en el párrafo anterior. Hasta ese momento no podrán participar en los procedimientos de provisión que se convoquen.

**Quinto.**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para

realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

**Sexto.**

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en los siguientes organismos:

Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

**Séptimo.**

La unidad administrativa de personal de las Consejerías y/o Organismos correspondientes remitirá, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

**Octavo.**

Adquirida la condición de funcionario, los funcionarios nombrados iniciarán un periodo de prácticas cuya duración máxima será de cuatro meses.

No realizará periodo de prácticas quien acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el párrafo anterior.

Durante este periodo, en el que se estará bajo la dependencia inmediata de un funcionario de igual o superior Grupo, designado por el titular del Centro directivo al que se hayan incorporado los funcionarios, se procurará que éstos adquieran la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuman, progresivamente, las funciones que les correspondan.

Finalizado el periodo de prácticas, los jefes de la unidades orgánicas a las que hayan quedado adscritos y los funcionarios responsables de las mismas emitirán los correspondientes informes, que se darán a conocer a los interesados, quienes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas. Esta documentación se incluirá en sus expedientes personales.

Los funcionarios, durante el periodo de prácticas, podrán realizar una memoria o informe detallado sobre las tareas realizadas y, en su caso, estado de los servicios en la unidad orgánica en las que hubieran desarrollado dicho periodo.

**Noveno.**

Contra la presente Orden podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 8 de Noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## A N E X O

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.P.; Localidad; Carácter con el que se adjudica primer destino.**

Gil Martínez, Juan José; 27.466.409; FU01256B; Murcia; Provisional.

González Arnal, Elena; 34.788.793; FU01257B; Murcia; Provisional.

López Cortés, Andrés; 74.357.821; FU01258B; Murcia; Provisional.

**16762 ORDEN de 8 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Educador.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Educador, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 9 de febrero de 1995 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### D I S P O N G O :

##### Primero.

Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico, Especialidad u Opción Educador de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

##### Segundo.

Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

##### Tercero.

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

##### Cuarto.

La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. número 103 de 05-05-92).

Una vez resuelto el concurso de méritos correspondiente, se adjudicará a los funcionarios de nuevo ingreso destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el

artículo primero de la Orden mencionada en el párrafo anterior. Hasta ese momento no podrán participar en los procedimientos de provisión que se convoquen.

##### Quinto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

##### Sexto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en los siguientes organismos:

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Carretera de Pueblo Nuevo s/n., de Murcia.

Consejería de Cultura y Educación. Secretaría General. Gran Vía Escultor Salzillo. Edif. Galerías, de Murcia.

##### Séptimo.

La unidad administrativa de personal de las Consejerías y/o Organismos correspondientes remitirá, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

##### Octavo.

Adquirida la condición de funcionario, los funcionarios nombrados iniciarán un periodo de prácticas cuya duración máxima será de cuatro meses.

No realizará período de prácticas quién acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el párrafo anterior.

Durante este periodo, en el que se estará bajo la dependencia inmediata de un funcionario de igual o superior Grupo, designado por el titular del Centro directivo al que se hayan incorporado los funcionarios, se procurará que éstos adquieran la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuman, progresivamente, las funciones que les correspondan.

Finalizado el periodo de prácticas, los jefes de la unidades orgánicas a las que hayan quedado adscritos y los funcionarios responsables de las mismas emitirán los correspondientes informes, que se darán a conocer a los interesados, quienes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas. Esta documentación se incluirá en sus expedientes personales.

Los funcionarios, durante el periodo de prácticas, podrán realizar una memoria o informe detallado sobre las tareas realizadas y, en su caso, estado de los servicios en la unidad orgánica en las que hubieran desarrollado dicho periodo.

**Noveno.**

Contra la presente Orden podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 8 de noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

**A N E X O**

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.P.; Localidad; Carácter con el que se adjudica primer destino.**

García Guillén, María; 23.184.592; FU1249B; Murcia; Provisional.

Pérez Lara, Concepción; 27.481.882; FU1250B; Murcia; Provisional.

López Sánchez, María; 74.433.379; FU01252B; Murcia; Provisional.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Ruiz Sánchez, María; 77.507.619; FU01251B; Bullas; Provisional.

Gomariz Rodríguez; Carmen; 29.060.219; FU1253B; Lorca; Provisional.

Martínez Tortosa, Diego; 27.430.701; FU01254B; Mula; Provisional.

Benito Mendoza, Juana I.; 22.969.996; FU01255B; Bullas; Provisional.

**17075 ORDEN de 22 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos.**

Vista la propuesta de nombramiento como funciona-

rios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de julio de 1995 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Primero.**

Nombrar funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

**Segundo.**

Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

**Tercero.**

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

#### Quinto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en los siguientes organismos:

Servicio Murciano de Salud. Ronda de Levante s/n de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social. Secretaría General. Ronda de Levante s/n de Murcia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Secretaría General. C/ Frutos Baeza (antigua Cámara de Comercio) de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda. Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

#### Sexto.

La unidad administrativa de personal de las Consejerías y/o Organismos correspondientes remitirá, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

#### Séptimo.

Adquirida la condición de funcionario, los funcionarios nombrados iniciarán un periodo de prácticas cuya duración máxima será de dos meses.

No realizará periodo de prácticas quién acredite un

tiempo de prestación de servicios en la Administración, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el párrafo anterior.

Durante este periodo, en el que se estará bajo la dependencia inmediata de un funcionario de igual o superior Grupo, designado por el titular del Centro directivo al que se hayan incorporado los funcionarios, se procurará que éstos adquieran la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuman, progresivamente, las funciones que les correspondan.

Finalizado el periodo de prácticas, los jefes de la unidades orgánicas a las que hayan quedado adscritos y los funcionarios responsables de las mismas emitirán los correspondientes informes, que se darán a conocer a los interesados, quienes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas. Esta documentación se incluirá en sus expedientes personales.

Los funcionarios, durante el periodo de prácticas, podrán realizar una memoria o informe detallado sobre las tareas realizadas y, en su caso, estado de los servicios en la unidad orgánica en las que hubieran desarrollado dicho periodo.

#### Octavo.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 22 de Noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>N.R.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CARÁCTER CON EL QUE SE ADJUDICA</u>
ALFONSO ALFONSO, ANTONIO A.	27.460.708	FU02171D	MURCIA	<u>PRIMER DESTINO</u> DEFINITIVO
SÁNCHEZ LUCAS, M <sup>a</sup> JOSÉ	34.805.541	FU02172D	MURCIA	DEFINITIVO
SÁNCHEZ MOLINA, JOSÉ EMILIO	29.040.450	FU02173D	MURCIA	DEFINITIVO
RIOS QUIRÓS, AGUSTÍN	27.464.779	FU02174D	MURCIA	DEFINITIVO
ROMERO GOTOR, ISABEL	27.448.600	FU02175D	MURCIA	DEFINITIVO
CAMPILLO GONZÁLEZ, DOMINGO	77.513.345	FU02177D	MURCIA	DEFINITIVO
LAJARÍN ABELLÁN, INMACULADA	27.447.708	FU02178D	MURCIA	DEFINITIVO

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>N.R.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CARÁCTER CON EL QUE SE ADJUDICA</u>
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANTONIA	34.798.590	FU02182D	ALCANTARILLA	<u>PRIMER DESTINO</u> DEFINITIVO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>N.R.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CARÁCTER CON EL QUE SE ADJUDICA</u>
SÁNCHEZ SANABRIA, SALVADORA	22.937.627	FU02190D	CARTAGENA	<u>PRIMER DESTINO</u> DEFINITIVO

**SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>N.R.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CARÁCTER CON EL QUE SE ADJUDICA</u>
TREVIÑO DÍAZ, CARMEN Mª	27.453.184	FU02176D	MURCIA	<u>PRIMER DESTINO</u> DEFINITIVO
SERRANO PENABADES, Mª ENMA	22.118.685	FU02179D	MURCIA	DEFINITIVO
HERNÁNDEZ ALMELA, ESTEBAN	27.428.758	FU02180D	MURCIA	DEFINITIVO
POLO SORIANO, Mª INMACULADA	29.071.024	FU02181D	MURCIA	DEFINITIVO
RUBIRA RUIZ, ANA MARGARITA	27.466.265	FU02183D	MURCIA	DEFINITIVO
CARRILLO GONZÁLEZ, JOSEFA	27.479.663	FU02184D	MURCIA	DEFINITIVO
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ	52.801.183	FU02185D	MURCIA	DEFINITIVO
GARCÍA SÁNCHEZ, ELOÍNA	27.452.493	FU02186D	MURCIA	DEFINITIVO
ABIA TORRALBA, MARGARITA	27.474.761	FU02187D	MURCIA	DEFINITIVO
GARCÍA MESA, RAFAEL	27.474.855	FU02188D	MURCIA	DEFINITIVO
RUIPÉREZ SALMERÓN, Mª CARMEN	27.473.157	FU02189D	MURCIA	DEFINITIVO
TOVAR GIMÉNEZ, Mª TERESA	27.445.600	FU02191D	MURCIA	DEFINITIVO
MORATILLA OLIETE, INMACULADA CONCEPCIÓN	34.792.577	FU02192D	MURCIA	DEFINITIVO
SÁNCHEZ ÁLVAREZ-CASTELLANOS, Mª DEL MAR	27.465.188	FU02193D	MURCIA	DEFINITIVO
BALLESTA GÓMIZ, PEDRO M.	75.216.736	FU02194D	MURCIA	DEFINITIVO
ANDREU TORRES, Mª JOSÉ	27.485.669	FU02195D	MURCIA	DEFINITIVO

**17074 ORDEN de 22 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico Especialista, Especialidad u Opción Educador.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnicos Especialistas, Especialidad u Opción Educador, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública 20 de diciembre de 1994 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Primero.**

Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Especialidad u Opción Educador de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

**Segundo.**

Destinar a los funcionarios nombrados, previo jura-

mento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

**Tercero.**

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

#### Quinto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en los siguientes organismos:

Consejería de Cultura y Educación. Secretaría General. Gran Vía. Edif. Galerías nº 42- 4ª planta 2ª escalera de Murcia.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Carretera Pueblo Nuevo s/n., de Murcia.

#### Sexto.

La unidad administrativa de personal de las Consejerías y/o Organismos correspondientes remitirá, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

#### Séptimo.

Adquirida la condición de funcionario, los funcionarios nombrados iniciarán un periodo de prácticas cuya duración máxima será de tres meses.

No realizará periodo de prácticas quién acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el párrafo anterior.

Durante este periodo, en el que se estará bajo la dependencia inmediata de un funcionario de igual o superior Grupo, designado por el titular del Centro directivo al que se hayan incorporado los funcionarios, se procurará que éstos adquieran la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuman, progresivamente, las funciones que les correspondan.

Finalizado el periodo de prácticas, los jefes de la unidades orgánicas a las que hayan quedado adscritos y

los funcionarios responsables de las mismas emitirán los correspondientes informes, que se darán a conocer a los interesados, quienes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas. Esta documentación se incluirá en sus expedientes personales.

Los funcionarios, durante el periodo de prácticas, podrán realizar una memoria o informe detallado sobre las tareas realizadas y, en su caso, estado de los servicios en la unidad orgánica en las que hubieran desarrollado dicho periodo.

#### Octavo.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 22 de Noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.P.; Localidad; Carácter con el que se adjudica primer destino.**

Martínez Martínez, Rafael; 27.469.883; FU00742C; Murcia; Provisional.

Del Valle Robles, Fernandó; 27.457.674; FU00743C; Murcia; Provisional.

Marín Morcillo, María; 77.500.289; FU00744C; El Palmar; Provisional.

#### INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Allepuz Pedreño, Antonia; 22.976.074; FU00745C; El Palmar; Provisional.

Martínez García, Ángel; 52.805.533; FU00746C; Canteras-Cartagena; Definitivo.

**17073 ORDEN de 24 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico Especialista, Especialidad u Opción Programador de Segunda.**

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnicos Especialistas, Especialidad u Opción Programador de Segunda, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 9 de febrero de 1995 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa

aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

## DISPONGO:

### Primero.

Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Especialidad u Opción Programador de Segunda de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

### Segundo.

Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, a las Consejerías y/o Organismos y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

### Tercero.

El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

### Cuarto.

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

### Quinto.

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección Gene-

ral de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, en los siguientes organismos:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Secretaría General. Plaza Santoña, de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social. Ronda de Levante s/n., de Murcia.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Pueblo Nuevo, de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Avda. Teniente Flomesta s/n., de Murcia.

Consejería de Cultura y Educación. Secretaría General. Gran Vía, Edificio Galerías nº 42-4ª planta 2ª escalera de Murcia.

### Sexto.

La unidad administrativa de personal de las Consejerías y/o Organismos correspondientes remitirá, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

### Séptimo.

Adquirida la condición de funcionario, los funcionarios nombrados iniciarán un periodo de prácticas cuya duración máxima será de tres meses.

No realizará periodo de prácticas quién acredite un tiempo de prestación de servicios en la Administración, inmediatamente anterior al ingreso como funcionario, igual o superior al previsto en el párrafo anterior.

Durante este periodo, en el que se estará bajo la dependencia inmediata de un funcionario de igual o superior Grupo, designado por el titular del Centro directivo al que se hayan incorporado los funcionarios, se procurará que éstos adquieran la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuman, progresivamente, las funciones que les correspondan.

Finalizado el periodo de prácticas, los jefes de las unidades orgánicas a las que hayan quedado adscritos y los funcionarios responsables de las mismas emitirán los correspondientes informes, que se darán a conocer a los interesados, quienes podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas. Esta documentación se incluirá en sus expedientes personales.

Los funcionarios, durante el periodo de prácticas, podrán realizar una memoria o informe detallado sobre las tareas realizadas y, en su caso, estado de los servicios en la unidad orgánica en la que hubieran desarrollado dicho periodo.

**Octavo.**

Contra la presente Orden podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 24 de noviembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

**A N E X O****SISTEMA PROMOCIÓN INTERNA****CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

**Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.P.; Localidad; Carácter con el que se adjudica primer destino.**

García Guillén, Francisco; 27.441.618; FU00747C; Murcia; Definitivo.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas  
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

**17072 EDICTO.**

Por el presente se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 7, entlo. A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 19-10-92, recaída en el expediente sancionador n.º 147/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 10.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 25 de octubre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Secretaría General

**16823 ANUNCIO.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación por el procedimiento de subasta abierta.

**Objeto del contrato.** Suministro n.º 4/95 de pinturas y microsferas.

**Presupuesto.** 7.500.000 pesetas.

**Plazo de ejecución.** Desde la firma del contrato hasta el 31-12-1995.

**SISTEMA LIBRE****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Prefasi Zapata, José Miguel; 27.436.119; FU00748C; Murcia; Provisional.

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Guirado Chapín, María Luisa; 7.538.238; FU00749C; Murcia; Definitivo.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

De Sampedro González, Salvador; 52.808.380; FU00750C; Murcia; Provisional.

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**

López Corbalán, Pablo; 27.480.218; FU00751C; Murcia; Provisional.

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Piqueras Hernández, José Manuel; 27.451.387; FU00752C; Murcia; Definitivo.

**4. Anuncios**

**Garantía provisional.** 150.000 pesetas.

**Garantía definitiva.** 300.000 pesetas.

**Clasificación.** No se exige.

**Solvencia económica, financiera y técnica.** Se acreditará con los documentos que se especifican en el punto 6.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Proposición económica y lugar de presentación.** Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia. Teléfono: 24 81 73.

**Apertura de proposiciones.** Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil, a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Consejería.

**Abono de anuncios.** Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez**.

### III. Administración de Justicia

Número 16695

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

##### EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 252/93, se tramitan autos de separación matrimonial a instancia de la Procuradora Sra. Templado en nombre y representación de Ana Martínez Rocamora, contra Juan Jesús Riquelme Martínez y el Ministerio Fiscal, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente que servirá de emplazamiento al referido demandado cuyo último domicilio conocido, Vereda de los Cipreses, 66, en Murcia y actualmente en paradero desconocido, para que en el término de veinte días se persone en autos por medio de Procurador y conteste a la demanda con escrito firmado por Letrado con el apercibimiento de que caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin más notificaciones que las preceptivas según la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, don Juan Jesús Riquelme Martínez, se expide el presente.

Cieza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.— El Secretario.

Número 16694

#### DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

##### EDICTO

Que en los autos 1.277/95, se ha dictado sentencia número 659/95, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado Juez de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral en materia de Salarios, entre partes: como demandante, doña Magdalena Torres Oliver, con D.N.I. 23.230.778, domiciliada en Lorca (Murcia), y dirigida por don Antonio Cuadros Castaño; y como parte demandada, la empresa Hoste Lorca, S.L., domiciliada igualmente en Lorca (Murcia), dedicada a la hostelería.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Magdalena Torres Oliver, debo condenar y condeno a la

empresa Hoste Lorca, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 187.893 pesetas.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Hoste Lorca, S.L., domiciliado en Centro Comercial San Diego, de Lorca, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 16696

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

##### Sala de lo Social

##### EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Hortilum, Socie-

dad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 674, se ha dictado auto cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Auto de aclaración

En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de aclaración interpuesto por doña Carmen Giménez Casalduero, Letrada de la codemandada doña Inés Rodríguez Arredondo, contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social número 1.003/95, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

#### Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Aclarar la sentencia dictada en el presente proceso en el sentido de añadir en el fallo de la misma la condena en costas de la parte recurrente, Mutua Ilicitana-Mutua de Accidentes de Trabajo número 46, incluyendo la partida de honorarios de Letrado de la parte contraria, que fijará la Sala si fuere necesario.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal y hágaseles saber que el plazo para interponer el recurso facilitado en sentencia empezará a computarse a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Rfos, Presidente; don Joaquín Samper y don Guillermo Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hortilum, Sociedad Cooperativa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 16973

#### PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

#### EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 77/92-1, promovidos por Caja Rural de Almería, S.C. Andaluza de Crédito Limitada contra don Mariano Caballero Fernández, doña María Je-

sús Fernández Romera y don Antonio Fernández Romera, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 6 de febrero de 1996, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.ª) Para el caso de segunda subasta se señala el día 1 de marzo de 1996, a las 12 horas; y para el caso de tercera subasta se señala el día 26 de marzo de 1996, a las 12 horas de su mañana.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana. Una casa situada en la villa de Bullas, calle de la Umbría número 24. Tiene un superficie de 163,59 metros cuadrados, de los que están edificadas sesenta y tres metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y el resto de la superficie está descubierto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 972 general, libro 83 de Bullas, folio 106, finca 11.973. Valor 900.000 pesetas.

Dado en Mula, 6 de noviembre de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 17028

#### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en juicio de faltas número 410/94, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Antonio Iniesta Serrano, siendo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, 9 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16727

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 537/94, a instancias de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Francisco Fernández Hurtado, Jesús Fernández Martínez y Francisca Hurtado Martínez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10, por primera vez el próximo día 25 de enero de 1996, en su caso por segunda el próximo día 22 de febrero de 1996, y en su caso por tercera vez el próximo día 21 de marzo de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Bienes que se subastan:**

Urbana: Una casa de planta baja, destinada a vivienda, en Alguazas, Cabezo de los Pimientos, en calle A, de tipo A, en la actualidad calle Francisco Ruiz Navarro, n.º 37, de superficie solar 150 metros cuadrados, construida en 81,51 metros cuadrados, y útil de 71,95 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, en vivienda

en planta baja con techumbre de teja. Linda: frente, Este, calle de situación, calle Francisco Ruiz Navarro, n.º 37; derecha e izquierda, casas de esta procedencia, y espalda, patio descubierto. De fachada 10 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 869 general, libro 70 de Alguazas, folio 47, finca n.º 8.440.

Valorada en 4.783.000 pesetas.

Urbana: Número cuarenta y tres: Vivienda tipo T, en planta segunda alta, del bloque n.º seis, del edificio sito en Alguazas, pago de la Cañada de los Lagartos y Cortijos, lugar de Las Yeseras, en la actualidad calle Carretera de Mula, n.º 1, 2.º A, bloque 6, formando esquina con la calle José Serrano. De superficie útil 84,66 metros cuadrados, la construida de 100,49 metros cuadrados, en la que está incluida la parte proporcional en los elementos comunes. Distribuida en diferentes habitaciones, con cocina, baño y terraza. Considerando su frente el zaguán de su acceso. Linda: frente, zaguán, hueco de escalera, vivienda T y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y vivienda U; izquierda, carretera de Alguazas a Campos del Río y Mula, y fondo, calle de nueva creación. Su cuota de participación es de un entero y setenta y nueve centésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 637 general y 52 de Alguazas, folio 99, finca número 6.388.

Valorada en 8.039.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16688

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 61/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra doña Ana María Gallego Alcaraz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de enero de 1996; para la celebración de la segunda subasta el día 29 de febrero de 1996, y para la celebración de la tercera el día 29 de marzo de 1996, todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juz-

gado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

#### **Bienes objeto de subasta**

Número siete: Vivienda tipo dúplex, situada sobre el sótano descrito con el número uno de división, en término de Alcantarilla, pago de Chantre y Caveró, con entrada independiente desde el lindero Oeste, a través de camino de servidumbre, señalada en el plano con el número 6. Se compone de planta baja y primera, superficie total útil de ochenta y cinco metros, catorce decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Linda: frente, Alejo García, camino de servidumbre, por medio; derecha entrando, vivienda número ocho de división; izquierda, parcela destinada a viales de la urbanización, objeto de cesión al Ayuntamiento, y fondo, vivienda número seis de división.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al tomo 248, libro 210 de Alcantarilla, folio 206, finca 15.577, inscripción 3.<sup>a</sup> Valorada a efectos de subasta en la cantidad de diez millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos pesetas.

Número once: Vivienda tipo dúplex, situada sobre el sótano descrito con el número uno de división, en término de Alcantarilla, pago de Chantre y Caveró, con entrada independiente desde el lindero Oeste, a través de camino de servidumbre, señalada en el plano con el número 10. Se compone de planta baja y primera, comunicadas ambas plantas, por escalera inferior, con una superficie total útil de noventa metros cuadrados. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Linda: frente, Alejo García, camino de servidumbre por medio; derecha entrando, tierras de los señores Caballero Sánchez y otros,

camino de servidumbre por medio y herederos de Rosalía Orenes Caballero; izquierda, vivienda número diez de división, y fondo, rampa de acceso al sótano.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al tomo 248, libro 210 de Alcantarilla, folio 214, finca número 15.585, inscripción 3.<sup>a</sup> Valorada a efectos de subasta en la cantidad de diez millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 16730

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA**

#### **EDICTO**

Doña María José Sánchez-Luque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 528/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Pablo Díaz López y doña Dolores de Haro Cayuela, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente, la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

1.º— “Un trozo de tierra secano, procedente del conocido por el del Armado, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, con boquera de aguas turbias que las toma de la Rambla de Nogalte, de cabida tres fanegas y quince céntimos de celemin, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, sesenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas, correspondiendo a este trozo de tierra un trozo de monte y erial, conocido por el Cabecico; linda todo: Norte, herederos de Antonio Martínez Pérez, boquera de aguas turbias y claras por medio, y además unã pequeña porción, o sea, lindando al citado Cabecico, la Rambla de Nogalte; Sur, Antonio de Haro Díaz y, además, señora de don Domingo Muñoz, boquera por medio entre esta última; Levante, un camino de servidumbre al que tendrá derecho de paso esta finca, y Poniente, el citado Antonio de Haro Díaz, y en una pequeña porción, o sea, respecto del Cabecico, el camino de Puerto Lumbreras a Pulpí. Esta finca se encuentra atravesada en parte por una boquera”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, tomo 1.728, libro 1.482, folio 39, finca registral número 24.652, hoy 1.176-P.

Valor a efectos de subasta: 5.000.000 de pesetas.

2.º— “Un trozo de tierra seco, entendido por la Majada, casa denominada del Armado y Cabezo de Leiva, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, de cabida tres fanegas, tres celemines, marco de ocho mil varas, igual a una hectárea, ochenta y una área, sesenta y siete centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados; lindando: Poniente, Engracia Mazón Moyardo y Juan Martínez Blázquez; Levante, Encarnación Caparrós Soler; Mediodía, dicho Juan Martínez Blázquez, y Norte, la misma Encarnación Mazón Moyardo. Dentro de esta finca existe realizado un pozo de agua con 25 litros/segundo, que no está en explotación”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, tomo 1.978, libro 1.647, folio 9, finca registral número 33.803, hoy 1.184-P.

Valor a efectos de subasta: 7.000.000 de pesetas.

3.º — “Un trozo de tierra seco, nombrado el Bracico de la Escucha, radicante en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, antes de Lorca, de cabida cinco fanegas, marco de ocho mil varas, igual a dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de doña María de Haro Cayuela; Sur, Antonio Martínez Pérez, herederos de Dolores García Ruiz y doña Ana María Soler Flores, camino de Águilas por medio; Levante, la misma doña Ana María Soler Flores, y Poniente, Diego Benítez García”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, tomo 1.978, libro 1.647, folio 10, finca registral número 33.804, hoy 1.186-P.

Valor a efectos de subasta: 6.000.000 de pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el próximo día 15 de marzo de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.- Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del acto, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en

las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.- Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 15 de abril de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana, para las que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 15 de mayo de 1996 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 16691

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

### EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 429/94, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Mónico, representada por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, contra Marjorie L. Martín, Marie S. Flanders y Alfredo Marcotegui Delgado y esposa, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad de 187.044 pesetas de principal, más intereses y costas. Habiéndose acordado en autos por resolución de esta fecha, el emplazamiento mediante edictos del demandado en ignorado paradero don Alfredo Marcotegui Delgado, a fin de que comparezca en autos en el improrrogable plazo de nueve días, bajo apercibimiento, en caso de no efectuarlo, de ser declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar y sirva de emplazamiento en forma al demandado en ignorado paradero, Alfredo Marcotegui Delgado, expido y firmo el presente en San Javier a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.

Número 16733

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 296/95, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Javier López Teruel, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de marzo de 1996 próximo, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que luego se dirá.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de abril de 1996 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de mayo de 1996 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

1.- Finca número dos: Local sin distribución interior en planta baja, situado a la izquierda, según se mira el edificio desde la carretera de Alcantarilla a Las Torres de Cotillas, tiene una superficie de cuarenta y ocho metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número tres, finca registral número 2.880, tomo 271, libro 34, folio 197. Tasada pericialmente en 1.730.000 pesetas.

2.- Finca número cuatro: Vivienda en segunda planta con entrada por el zaguán recayente a la calle Virgen de la Antigua. Tiene una superficie de ochenta y tres metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, finca registral número 2.882, tomo 271, libro 34, folio 201. Tasada pericialmente en 4.325.000 pesetas.

Dado en Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16731

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 157/1994, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con D.N.I./C.I.F. A28000032, domiciliada en Paseo de la Castellana, 7, Madrid, contra Jesús-Matías Abellaneda García, con D.N.I./C.I.F. 23207886, domiciliado en calle Fernando V, s/n., Lorca y María Baño Ballester, con D.N.I./C.I.F. 23229839, domiciliada en calle Fernando V, s/n., Lorca, en reclamación de la suma de 2.051.195 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 31 de enero de 1996 y hora de las 10,45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 26 de febrero de 1996, y hora de las 10,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 21 de marzo de 1996, y hora de las 10,45 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.<sup>a</sup>— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup>, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 4.380.000; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.<sup>a</sup>— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella los demandados, servirá igualmente para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.<sup>a</sup>— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Primero: Vivienda en primera planta alta, letra B, de la casa número dos de la calle Pío XII, de esta ciudad; con luces y vistas a la calle con la que colinda y al patio, distribuida en varias dependencias y servicios, y ocupa una superficie útil de setenta y cinco metros cuadrados, se accede a ella por el portal y escalera común del edificio, y linda: frente, calle Fernando el Santo; derecha entrando y espalda, casa de doña Rosario García Moya, e izquierda, vivienda letra A, de su planta, mesetas de escalera, sucesores del Vizconde de Huerta y patio. Inscrita al tomo 1.840, folio 58, libro 1.559, finca número 24.034, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada a efectos de subasta en 4.380.000 pesetas (cuatro millones trescientas ochenta mil pesetas).

Dado en Lorca (Murcia) a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 16738

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.454 y 1.455/95, hoy en trámite de ejecución con el número 199/95, por salarios, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Escolar y otro, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., en los que con fecha 25 de octubre de 1995, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup> por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 736.312 pesetas y de 75.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho”.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndolo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Aglomerados y Estructuras, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16739

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.059/94, hoy en trámite de ejecución con el número 189/95, por salarios, seguidos a instancia de Francisco López Puche, contra Horno Bellavista, S.L., en los que con fecha 10 de octubre de 1995, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup> por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 234.312 pesetas y de 55.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho”.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco López Puche, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16740

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 981/94, hoy en trámite de ejecución con el número 182/95, por salarios, seguidos a instancia de Salvador Fernández Mengual, contra Domingo Martínez Baños, en los que con fecha 17 de octubre de 1995, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“En atención a todo lo expuesto S.S.<sup>a</sup> por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 696.882 pesetas y de 70.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho”.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco López Puche, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16693

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido bajo el número 555-95, a instancias de doña Leonor Marta Zurita Ávila, contra las empresas Centro Médico Virgen de la Caridad, Los Ángeles de la Salud, Euroflasi, S.L., empresas Cano, S.L., y José Cano Fenoll, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia de fecha 31-10-95, la cual dice así:

Dada cuenta: Visto el anterior escrito presentado por el Letrado don Miguel Ángel Esbrí Montoliú, en nombre y representación de doña Leonor Marta Zurita Ávila, remítase nuevo oficio a la Delegación de Hacienda de Cartagena, haciendo constar que la información la solicita la propia persona que aportó tales certificados, por si la omisión de tal dato hubiese sido la causa de la denegación efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Se extiende el presente edicto para que sirva de notificación a Los Ángeles de la Salud, empresa Cano, S.L., y José Cano Fenoll, las cuales se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16784

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 609/92, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora señora Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Jerónimo Asensio García y doña María Fidela Fernández Uñaz, don Alfonso Fernández Uñaz y doña Caridad Alonso Ojanguren, sobre reclamación de cantidad, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 26-7-95, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Jerónimo Asensio García, doña María Fidela Fernández Uñaz, don Alfonso Fernández Uñaz y doña Caridad Alonso Ojanguren, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de quinientas veinticinco mil quinientas noventa y nueve (525.599) pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados la 22% anual de la cantidad reclamada desde el 28 de noviembre de 1991 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados arriba mencionados, en paradero desconocido, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial.

Número 16787

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 70/92, a instancia de Caja Rural de Almería, Sdad. Coop. Andaluza de Crédito Ltda., representado por el Procurador señor Frías

Costa, contra Francisco Guzmán Sánchez, María Zaplana Hernández, Juan Guzmán Vidal y Josefa Sánchez Coronado, en reclamación de 1.825.519 pesetas de principal, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 10 de enero y hora de las 11 de su mañana; para la segunda, el día 13 de febrero y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, el día 12 de marzo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes:

**Condiciones de la subasta:**

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a 10.012.000 pesetas. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 3054000017070/91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá de consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes que salen a subasta:**

Finca número 64.999, inscrita al folio 146, Sección 3.ª, libro 749, a nombre de Juan Guzmán Vidal y Josefa Sánchez Coronado. Valorada en 10.012.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 6 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 16788

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA****EDICTO**

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de menor cuantía número 171/92, número de rollo 136/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca, en grado de apelación, siendo parte apelante, Naftran, S.A., representada por el Procurador señor Hernández Foulquié, Esmaltina Autociclos Limitada, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez y la mercantil Sisespa, S.A., declarada desierta en el recurso de apelación y en paradero desconocido y como apelados Juan Francisco Sánchez Galo, representado por el Procurador señor Martínez Navarro, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Murcia a 27 de marzo de 1995.

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos en representación de Esmaltina Autociclos Limitada y de Naftran, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz, el día 21 de marzo de 1994, confirmamos dicha resolución, imponiendo a las entidades apelantes las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a mercantil Sisespa, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 19 de septiembre de 1995.—La Secretario Judicial, Concepción Grau Rech.

Número 16790

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 164/92, instado por don Mariano Ros Cerezo, representado por el Procurador señor Méndez Llamas, contra doña Obdulia Gallego Ros, cuyo domicilio se desconoce, en los que se ha acordado dar traslado de los precios ofrecidos en cada uno de los lotes subastados en tercera subasta celebrada y que constan en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 4-10-94, primer lote, 201.000 pesetas; segundo lote, 10.000 pesetas; tercer lote, 10.000 pesetas, y cuarto lote, 200.000 pesetas, a la demandada por no cubrir las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, y ello a fin de que en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente, pague al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, con apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Cartagena a 16 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.

Número 16791

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Que en los autos 1.276/95 se ha dictado sentencia número 647/95, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen: En la ciudad de Murcia a 26 de octubre de 1995.

Vistos por el Ilmo. don Félix Ignacio Villanueva Gallejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes, como demandante, Mutua Murciana, (MUTUAMUR), representada por doña María José Iborra Moreno. Y como parte demandada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representada por doña María José Ruiz Rodríguez y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, don José Montero Vargas, representado por don Emilio Botía Pantoja, y contra la empresa Antonio Baños Peñalver.

**Fallo:**

Que desestimando la demanda promovida por la Mutua Patronal Mutuamur, debo absolver y absuelvo de la misma a don José Montero Vargas, a la empresa Antonio Baños Peñalver, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerse y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso al recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Empresa Antonio Baños Peñalver, con domicilio en Pintor P. Flores, Edificio Dunia III, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 14 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 16792

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 1.555/95, a instancia de José Antonio Gil Asensio, contra Industrial Forem, S.L. y FOGASA, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15-1-96 y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Industrial Forem, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria.

Número 16793

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 377/95, a instancias de don José Antonio Ruiz Rocamora, contra Liset, S.L., FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de diciembre de 1995 y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial

con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Liset, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 16794

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 216/95, se sigue procedimiento en reclamación de despido, a instancia de Josefa Marín Guill, contra Aparados, T.A.C., S.L., en cuyas actuaciones y con fecha 26 de octubre de 1995, se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Aparados, T.A.C., S.L., suficientemente para cubrir la cantidad de 1.553.570 pesetas, en concepto de principal, más la de 155.000 pesetas calculadas para intereses, más la de 155.000 pesetas, calculadas para costas, con carácter provisional, con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido, en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Líbrese en su caso exhorto al Juzgado de la residencia de la parte ejecutada, para que se proceda al embargo. Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. doña María José Román Román, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Y para que sirva de notificación a Aparados, T.A.C., S.L., cuyo actual domicilio se desconoce, y el último conocido fue en 30.589-Los Ramos (Murcia), Rincón de Almodóvar, s/n., expido el presente en Alicante a 14 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Marta Martín Ruiz.

Número 16801

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 193/95 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de esta ciudad ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente.

**Sentencia**

En el juicio de faltas 193/95 sobre insultos y amenazas en el que son parte Mohamed Eddib y Hafsaoui Elarbi.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Hafsaoui Elarbi de los hechos que han originado estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Murcia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación el legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Hafsaoui Elarbi, expido y libro el presente, que firmo y sello en Cartagena, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 16804

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 165/95-Y por lesiones de Francisco Hernández Hernández en accidente ocurrido el pasado 25 de noviembre de 1993, cuando descargaba unas losas

de mármol del camión MU-3520-AK, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia con fecha 10 de noviembre corriente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que debo condenar y condeno a Ginés García García, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, ya definida, a la pena de 50.000 pesetas de multa, con ocho días de arresto sustitutorio, a que indemnice con cargo a la compañía de seguros Reddys, S.A., a la que se condena directamente hasta el límite de diez millones de pesetas, a Francisco Hernández Hernández en cinco millones seiscientos ocho mil pesetas (5.608.000) por los días de incapacidad permanente y la totalidad de las secuelas y al pago de las costas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Mármoles y Piedra Aunión, S.A., Mármoles Rocamora, S.L., Royal Stone Company, S.A., y Mármoles Marín, S.A.

Las anteriores cantidades, de las que se deducirá la suma percibida por el perjudicado como pensión provisional, devengarán respecto de la compañía aseguradora, el 20% anual desde el día en que ocurrieron los hechos.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo".

Y siendo desconocido el domicilio de la entidad responsable civil subsidiaria Mármoles y Piedra Aunión, S.A., con domicilio últimamente en Polígono Industrial El Tapiado, calle Albaricoque de Molina de Segura, por el presente se le notifica la referida sentencia por medio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 16816

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en juicio de faltas número 190/95, que se sigue en este Juzgado por hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Francisco José Muñoz Nicolás, siendo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En Molina de Segura (Murcia) a 2 de noviembre de 1995.

La Sra. doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 473/94-A, entre partes, de una, como demandante, Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada, representado por la Procuradora doña María Teresa Casado Gómez y defendido por el Letrado don Miguel Marsol Parramón, y de otra, como demandado, la mercantil Dico Murcia, S.A., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado la mercantil Dico Murcia, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al actor, Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada, de la cantidad principal de un millón trece mil novecientas trece pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura a 20 de noviembre de 1995.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 16916

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 395/93-MC, se sigue expediente de suspensión de pagos de la mercantil Confiletas, S.L., con domicilio social en Las Torres de Cotillas (Murcia), Avda. de Juan Carlos I, 31, con C.I.F. número B-30236533, habiéndose dictado auto con fecha 25 de septiembre de 1995, aprobando el convenio de fecha 14 de septiembre de 1995, celebrado entre la citada mercantil y sus acreedores, en cuyo hecho primero se describe el citado convenio del tenor literal siguiente:

Se pagará el total de la deuda comprendida en la lista de acreedores de la siguiente forma:

Primero.—Los tres primeros años a contar desde que sea firme el auto de aprobación de convenio, serán de carencia sin que pague cantidad alguna.

Segundo.—Desde el vencimiento del cuarto año hasta el noveno año, ambos inclusive, es decir, en cada año de los seis años siguientes, se pagará el 15% de la deuda.

Tercero.—El décimo año se pagará el 10%.

Cuarto.—Los créditos comprendidos en la lista no devengará interés alguno.

Dado en Molina de Segura a 7 de noviembre de 1995.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 16734

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Marcilla Onate, en nombre y representación de Simplicio Zamora Legaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre expropiación, ensanche CRE-15 Las Palas MU-602.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.007/95.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17090

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Martín Izquierdo, en nombre y representación de Joaquín Martín Izquierdo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.175/95.

Dado en Murcia, 22 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17091

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. García Inglés, en nombre y representación de José Luis Fraile Santos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre IRPF. Recl. 30/3658/94S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.886/95.

Dado en Murcia, 19 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17092

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Juan Parra Arroyo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre Resolución de 10 de marzo de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.013/95.

Dado en Murcia, 25 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17093

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Eugenio Guillamón Hernández y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre inaplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 311/88 de 30 de marzo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 533/95.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Manuel Muñoz Donayo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Policía, versando el asunto sobre resolución 21 de abril de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.213/95.

Dado en Murcia, 26 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Alfonso Llamas Lidón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre Resolución de 6-4-1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.251/95.

Dado en Murcia, 4 de julio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Bartolomé Bernal Blázquez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre gratificación turnos rotatorios mes vacaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 576/95.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de José Silva Haro y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre materia de personal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 573/95.

Dado en Murcia, 15 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17098

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Antonio García Gil y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Policía, versando el asunto sobre resolución 10 de marzo de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 952/95.

Dado en Murcia, 17 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17099

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Ignacio Guzmán López y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre solicitud de complemento del 80 por 100.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 534/95.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17100

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Lozano García, en nombre y representación de José Tudela Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 834/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.875/95.

Dado en Murcia, 17 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17101

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Cordeiro y el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Juan Nadal Nadal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, versando el asunto sobre expropiación forzosa expediente n.º 8/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.678/95.

Dado en Murcia, 6 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17102

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Francisco Oliva Gómez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.519/95.

Dado en Murcia, 1 de agosto de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17103

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sra. Encarnación Mompeán Morales, en nombre y representación de Encarnación Mompeán Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Función Pública, versando el asunto sobre revoca contrato como personal interino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.029/95.

Dado en Murcia, 21 de septiembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17104

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de José Micol García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre expediente disciplinario n.º 257/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.844/95.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17105

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. de la Peña Sánchez, en nombre y representación de Ana María Peñas Valiente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre liquidación complementaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.158/95.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17106

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Llanos Sola, en nombre y representación de Manuel Ortiz López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre devolución de cantidades por prestación de desempleo. Exp. CI 1081/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.829/95.

Dado en Murcia, 6 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17107

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Francisco Felices Abad, en nombre y representación de Francisco Felices Abad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre abono de diferencias retributivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.379/95.

Dado en Murcia, 18 de julio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17108

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Larrotcha Martínez Carrasco, en nombre y representación de Nour Mohamed, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre denegación del permiso de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 813/95.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17109

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sra. Sánchez Nogueroles, en nombre y representación de Celedonio Sánchez Azparren, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de inspección-liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.792/95.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local.

Número 17111

### PLIEGO

#### Modificación Ordenanzas Fiscales 1996

##### Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Pliego, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 1995, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 1996, siguientes:

—Tasa para la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

—Tasa para la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.

—Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

—Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

—Tasa por la realización de la actividad administrativa de utilización del escudo del municipio de Pliego.

—Tarifas de precios públicos (ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico, mercadillo semanal, atracciones y circos en recinto ferial, bares, tabernas o similares; de portadas, escaparates y letreros; entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías; rieles, postes, cables, palomillas, cajas, básculas, que se establezcan en la vía pública; tenencia de perros; suministro de agua potable; plaza de abastos municipal; piscina municipal.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los expedientes y acuerdos adaptados se encuentran expuestos en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados, en su caso, por plazo de treinta días.

Pliego, 27 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 16771

### MURCIA

#### ANUNCIO

Con fecha 25 de octubre de 1995, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado el siguiente Decreto:

"Primero: Autorizar la señalización de limitación y la formalización para el otorgamiento de autorizaciones,

para el acceso de vehículos a la zona comprendida en el entorno de la Catedral, entre las calles Barrionuevo, Escultor Salzillo, Plaza Fontes, Marín Baldo, Villaleal, González Adalid, Plaza de la Cruz, Sánchez Madrigal, San Patricio y Polo de Medina.

Segundo: Autorizar el acceso a dicho entorno a aquellos vehículos que:

a) Sean de servicio público.

b) Vayan a realizar labores de carga y descarga con limitación de 8 a 14 horas.

c) Se dirijan a la calle Fuensanta.

d) Sean titulares de residentes en la zona mencionada o propietarios/arrendatarios de plazas de garaje, bien sean personas físicas o jurídicas.

En este caso último, el sistema de autorizaciones a los vehículos se realizará mediante la expedición de tarjetas, las cuales deberán ser colocadas en sitio visible, debiéndose aportar la siguiente documentación:

—Certificado de empadronamiento en la zona del entorno de la Catedral y fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (para el caso de residentes propietarios) o del contrato de arrendamiento de la vivienda (para el caso de residentes arrendatarios). En el caso de usuarios de plazas de garaje sitas en la zona, fotocopia compulsada de la escritura o contrato de arrendamiento de dicha plaza.

—En los casos de personas jurídicas, acreditación de la relación del titular del vehículo con la entidad.

En todos los casos, además de lo anterior, deberá acompañarse:

—Fotocopia de la documentación del vehículo.

—Justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

—Fotocopia del D.N.I.

No precisarán autorización expresa los vehículos comerciales que realicen labores de carga y descarga, así como los vehículos de servicio público.

Con carácter excepcional podrán expedirse autorizaciones, en los casos que los residentes precisen de terceras personas en sus desplazamientos, a los vehículos que los transporten".

La presente resolución es firme en vía administrativa y podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 7 de noviembre de 1995.—El Alcalde.

Número 16629

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

**Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de aguas, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al quinto bimestre de 1995**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 7 de noviembre de 1995, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al quinto bimestre de 1995.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1; y hasta el 20 de febrero de 1996, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz a 10 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 16898

**MULA**

**EDICTO**

Presentada la Cuenta General del Ayuntamiento de Mula, correspondiente al ejercicio 1994, que comprende la del Ayuntamiento y la del Patronato Deportivo Municipal, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención de Fondos Municipal, por término de quince días, a fin de que en dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal y demás interesados puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo cual se anuncia a los efectos del número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Mula a 13 de noviembre de 1995.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 16777

**ALHAMA DE MURCIA**

**Corrección de error**

En relación con el edicto de cobranza de 1 de agosto de 1995, de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, Precio Público por Parada de Vehículos en la Vía Pública y Precio Público por Vados Permanentes, deberá rectificarse el último párrafo de dicho edicto, que dice:

“Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas del procedimiento”.

Debe decir:

“El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.”.

Alhama de Murcia a 14 de noviembre de 1995.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 16773

**MOLINA DE SEGURA**

**A N U N C I O**

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1995, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el “Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.E. III del P.P. Cañada de las Eras”.

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública por plazo de 20 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, quedando en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 16 y siguientes, del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura a 13 de noviembre de 1995.— El Alcalde.

**CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Juan Manuel de León Corral, Recaudador Agente Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: En los expedientes de apremio que se instruyen por esta Resolución Municipal contra los deudores que se relacionan, por débitos a este Excmo. Ayuntamiento, de los que ya tienen conocimiento por anteriores notificaciones, con fecha de 10, 24 y 31 de octubre de 1995 respectivamente, se ha dictado la siguiente:

Providencia.- No habiendo satisfecho los deudores en el plazo que se le concedió sus respectivos descubiertos para con la Hacienda Local, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se relacionan:

N.º EXPTE.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERC.	IMPORTE
177/95	PORRAS GÓMEZ, J. MARÍA Y MUÑOZ ROBLES, CARMEN	I.C.FISC.IND.	1990/1991	322.119
37/95	FDEZ. SALCEDO, J. ANTONIO	I. CONST. OBRAS	1993	
		OC.VÍA PÚBLICA	1993	
		LC. URBANÍSTICAS	1993	723.652
180/95	ROBLES LÓPEZ, FCO. Y NAVARRO GARCÍA CRUZ	I. VEH.TRACC.MEC.	1995	
		EX. PADRÓN FISCAL	1990	
		"	1991	
		"	1992	
		"	1994	
		IBI/URBANO	1990	
		"	1991	
		"	1993	
		CONT. ESPECIALES	1992	
		I.A.E.	1994	
		I. CONST. OBRAS	1994	
		INC. VAL. TERRENO	1992	
		"	1993	
		"	1994	
		LC. URBANÍSTICAS	1990	
		"	1994	
		"	1995	3.394.108

Por principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas de procedimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes Leyes Fiscales.

Se declaran embargados los saldos que puedan ofrecer las cuentas de los deudores antes relacionados.

Notifíquese y expídase mandamiento a las entidades bancarias, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación Municipal, si existen saldos a favor de los mismos y que de tales saldos se retengan la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Así lo acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria.

No teniendo esta Recaudación Municipal a día de la fecha conocimiento de haber efectuado el pago de las deudas que se reclaman, y en caso de haberse efectuado, los deudores podrán durante los veinte días naturales para el ingreso por parte de la Entidad Bancaria a la cuenta restringida de este Ayuntamiento, presentar en la oficina de Gestión-Recaudación los justificantes de haber realizado el ingreso de la deuda pendiente, procediéndose acto seguido al levantamiento de las retenciones ordenadas.

Habiéndose intentado las notificaciones tanto a los deudores como a sus cónyuges y habiendo sido rehusadas las mismas, se notifica por medio del presente.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación ante el Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Los intereses de demora devengados se liquidarán hasta la fecha de ingreso de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Caravaca de la Cruz a 7 de noviembre de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, J. Manuel de León Corral.

Número 16631

**JUMILLA**

**Transferencia de Crédito**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 del pasado mes de octubre, el expediente 4/95, de transferencia de crédito, correspondiente al presente ejercicio económico, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el referido expediente completo en la Intervención Municipal, a efectos de que por cualquier interesado de los que se señalan en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con el artículo 150.1 en relación al 160.4 de esta misma Ley.

Jumilla a 7 de noviembre de 1995.— El Alcalde.

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE

### TORRE PACHECO

**Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Económico-Administrativas que habrá de regir el concurso del "Servicio de Ayuda a Domicilio" en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.**

### CLÁUSULAS

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.-**

Es objeto de la presente contratación la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), entendiéndose éste como «la prestación de una serie de atenciones a las personas y/o familias en su domicilio, cuando se encuentre en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones de conflicto familiar para alguno de sus miembros, que pongan en peligro la propia continuidad de la convivencia autónoma».

Beneficiarios son aquellas personas a las que va destinado el SAD, y vendrán determinados, previa solicitud y posterior baremación, por el Centro de Servicios Sociales, de acuerdo a los procedimientos definidos para ello.

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, tendrá carácter contractual. Los licitadores podrán aportar mejoras en el mismo y demás documentación técnica que, de ser considerada por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, igualmente tendrá carácter contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Capacidad para concurrir.-** Para celebrar esta contratación con la Mancomunidad, los contratistas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización o elementos personales y materiales para la debida ejecución del contrato.

b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incluido en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4 y 5 de RCCL de 9 de enero de 1953, en el art. 20 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en otra disposición aplicable.

A tales efectos se exigirá que las personas físicas y los administradores de las personas jurídicas no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 25/1983 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de altos cargos, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adju-

dicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

**CLÁUSULA TERCERA. Condiciones técnicas y particulares del Servicio.** La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio consistirá en la realización de todos aquellos trabajos necesarios para una perfecta atención a los beneficiarios.

**Tipos:** Estos servicios podrán ser alguno o algunos de los que a continuación se detallan:

*a) Domésticos y personales:*

- Limpieza de la vivienda.
- Lavado y planchado de ropa.
- Compra.
- Preparación de alimentos.
- Atención y cuidados personales.

*b) Atención sanitaria de carácter auxiliar:*

- Control y administración de medicamentos.
- Pequeñas curas.
- Control régimen alimenticio.
- Otras.

*c) Información y gestión de ayudas y recursos existentes:*

- Medicamentos.
- Bonificación impuestos municipales.
- Emergencias.
- Otros.

*d) De apoyo en las relaciones con el entorno:*

- Compañía en el domicilio.
- Compañía y ayuda en paseos, compras,...
- Ayuda a mantener el contacto con los familiares, amigos, vecinos,...

*e) De organización y educación familiar:*

- Habilidades sociales.
- Pautas de relación.
- Economía doméstica.
- Otros.

*f) Otras clases:* De acuerdo con las necesidades podrán establecerse otra clase de servicios, con carácter general o para casos específicos, previo estudio e informe del Centro de Servicios Sociales.

**Horario y organización del servicio:** Los servicios se prestarán con la periodicidad diaria, semanal o mensual que para cada beneficiario se determine, y con la duración en horas y tramo horario que, igualmente, se fije para cada uno de ellos desde el Centro de Servicios Sociales, debiendo la Empresa adaptarse a estas circunstancias para el buen funcionamiento del SAD.

El servicio se prestará con un mínimo de 13 personas, siendo el horario normal de los trabajos el comprendido en los tramos horarios de 9,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes. No obstante podrán establecerse, por circunstancias especiales y de acuerdo entre las partes, otros períodos horarios para la prestación de los servicios.

Las instrucciones vinculantes sobre el tiempo, la forma y tipo de prestación de servicio a cada beneficiario, las recibirá el Gerente o Delegado de la Empresa del Responsable del Proyecto de Ayuda a Domicilio del Centro de Servicios Sociales. Con carácter mensual y cuando las circunstancias del Servicio así lo requieran, se realizará una reunión de organización y supervisión entre el Gerente de la Empresa y el Responsable del Servicio, en la que se impartirán las instrucciones precisas sobre el mismo, que vendrán expuestas en el modelo de estadillo mensual de atención a usuarios. Además se hará entrega del parte de control de horas prestadas, con la firma de los usuarios.

En ningún caso, si no hubiera causa urgente grave que lo justifique, las Auxiliares de Hogar podrán variar las tareas que les hayan sido encomendadas sin la previa autorización del Centro de Servicios Sociales.

Cuando con carácter de urgencia haya que realizar cualquier intervención, ésta será comunicada lo más pronto posible al Responsable del Proyecto de Ayuda a Domicilio del Centro.

La atención al beneficiario: Será correcta en todo momento en calidad y forma adecuadas, planteando cualquier problema que surgiera en la relación «Auxiliar de Hogar-Beneficiario» al Centro de Servicios Sociales de forma inmediata, a fin de buscar alternativas.

El estilo de trabajo será aquel que desarrolle la mayor autonomía posible del beneficiario siempre que el caso lo permita; por ello, y salvo prescripción contraria del Centro de Servicios Sociales, no se realizarán aquellas tareas que el beneficiario pueda llevar a cabo por sí mismo, pues de otro modo se le iría incapacitando progresivamente, propiciando su dependencia en vez de su autonomía.

Igualmente no se deberá reemplazar a la familia en su responsabilidad sino que se estimulará a la misma a la atención del beneficiario.

**CLÁUSULA CUARTA. Conocimiento por parte de la Empresa del Contrato y de sus Normas Regulatorias.**- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

**CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidad del Servicio.**- El Responsable del SAD que será quien realizará comprobaciones y supervisará la prestación de este servicio, bien directamente o a través del resto del personal del Centro que intervenga con los beneficiarios del SAD. Este/a facultativo actuará en todo momento de acuerdo a las prescripciones, objetivos y procedimientos fijados en el Proyecto de Ayuda a Domicilio.

**CLÁUSULA SEXTA. La empresa y su Delegado/a.**- El adjudicatario nombrará un Delegado/a en un

plazo máximo de quince días, desde la celebración del contrato, señalando el domicilio del mismo a efectos de tener una comunicación lo más directa y fluida posible, siempre en orden a la ejecución y para la buena marcha del SAD.

Se entiende por Delegado/a del adjudicatario a la persona designada expresamente por aquél y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Participar en la coordinación y seguimiento del Proyecto conjuntamente con el Responsable de Ayuda a Domicilio.

Organizar la ejecución del Servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable.

Colaborar en la facturación a los usuarios de los Precios Públicos establecidos.

Cooperar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del Proyecto.

Comunicar al Responsable del SAD cualquier problema, variación o anomalía que se detectara en el beneficiario/a o su entorno, pudiera ser objeto de intervención del Centro de Servicios Sociales y/o modificara las condiciones de prestación del Servicio.

La Administración, cuando por la complejidad y volumen del trabajo así lo estime, podrá exigir que el adjudicatario designe el personal facultativo necesario bajo la dependencia de aquél/a.

La Administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado/a y, en su caso, de cualquier persona que de él/a dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Administración respecto al personal de la Empresa.**- Cuando el adjudicatario, o las personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Servicio o el cumplimiento de las tareas a realizar, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. Inspección de los trabajos a realizar.**- La supervisión de los trabajos objeto del contrato corresponde de manera directa y continuada al Responsable del SAD, de acuerdo en todo momento con las directrices y planificación del Centro de Servicios Sociales, así como al resto del personal de dicho Centro que intervenga en cada «caso», en función de la proble-

mática planteada y de la zonificación (UTS, Responsable Programas, Psicólogo, Educador), los cuales velarán por la calidad y eficacia en la prestación del servicio con los medios que se consideren más idóneos (estadillos, reuniones, controles periódicos, etc.).

Además de este seguimiento particular y específico de los casos objeto de atención, se constituirá, a partir de la entrada en vigor del Contrato, una Comisión de Seguimiento integrada por el Responsable del SAD y el Delegado designado por la Empresa, y cuyas competencias serán la supervisión y seguimiento de la marcha del SAD y propuestas de medidas precisas para la mejora del mismo.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá carácter consultivo, no decisorio; se reunirá una vez al mes, y excepcionalmente, cuantas veces las circunstancias de la marcha del Servicio lo hagan aconsejable.

El Servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al Pliego que sirve de base al mismo, y a las mejoras que a su costa proponga la empresa adjudicataria y hayan sido aceptadas, que tendrán carácter contractual.

**CLÁUSULA NOVENA. Duración de contrato.-** El tiempo de duración de la presente contratación se fija en un año, llevándose a cabo dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación del servicio. Se establece igualmente la posibilidad de prórrogas anuales del mismo, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización del contrato, hasta un máximo de cuatro años.

De no mediar causa justificada legalmente, la empresa que resultara adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, sin que se comience a prestar el Servicio, no siendo precisa comunicación a este respecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Precio del contrato del SAD.-** El importe de la licitación queda establecido en la cantidad total de dieciséis millones, setecientos sesenta y cuatro mil (16.764.000) pesetas, incluido I.V.A.

Se entenderá que el importe de cada oferta es de la suma del precio ofrecido más el Impuesto del Valor Añadido (IVA), debiendo además, figurar desglosados ambos conceptos.

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas, y supone la prestación de 15.240 horas de servicio durante el año de duración del contrato.

En caso que el número de horas realizadas sea inferior, el importe a facturar por la Empresa disminuirá a razón de 1.100/IVA incluido, por cada hora que no se preste.

El exceso de horas que supere el precio inicial de la licitación, y siempre que se presten de acuerdo con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste se abonará, igualmente, a razón de 1.100 ptas./hora, IVA incluido.

La revisión de estos precios se realizará en función del incremento porcentual que realice el INSERSO en relación a cada hora de Ayuda a Domicilio subvencionada.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Forma de financiación del SAD.-** La financiación se realizará con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad para 1995.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Forma de pago.-** El pago se efectuará contra factura mensual de servicios prestados, expedida por la empresa adjudicataria, aprobadas por el Presidente de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianzas.-** El licitador, para poder participar en la licitación, deberá prestar garantía provisional en la cuantía del 2% del precio inicial de licitación a que se refiere la Cláusula Décima. La empresa adjudicataria, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas vendrá obligada, en atención a las circunstancias específicas que concurren en la ejecución del SAD, a constituir una fianza definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación, que le será devuelta según lo previsto en la L.C.A.P. al haber efectuado el servicio correctamente, y previo informe del servicio correspondiente.

La fianza se depositará en la Caja de la Mancomunidad de Servicios Sociales y se podrá constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por la legislación vigente.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos por cuenta del contratista.-** El contratista está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias o documentos o cualquiera información de los Organismos oficiales o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la realización del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario deberá constituir el órgano necesario en función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en el lugar de trabajo.

El adjudicatario se compromete a asumir a las 14 Auxiliares de Hogar adscritas al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste en la actualidad. Igualmente, el adjudicatario se compromete a respetar la antigüedad que las Auxiliares de Hogar tuvieran acumulada durante el tiempo de prestación de servicios en esta Mancomunidad, así como a mantener los mismos salarios que vinieran percibiendo las trabajadoras.

El adjudicatario se compromete a la formación continuada de su personal mediante la impartición o asistencia a cursos, jornadas, etc., relacionados con el servicio objeto de este contrato e impartidos por una Entidad de reconocida experiencia en la materia.

El Centro de Servicios Sociales podrá indicar al adjudicatario los cursos de los que tenga conocimiento y considere más adecuados por su especificidad y contenidos.

De aquellos cursos a los que el Centro de Servicios Sociales diera su aprobación, tanto en el contenido como en el número de trabajadores que podrían asistir, la Empresa podrá facturar el 50% de las horas empleadas en su realización, a igual precio que el estipulado para los trabajos del SAD (1.100 ptas./hora. IVA incluido).

La Mancomunidad del Sureste se compromete a asumir a las 13 trabajadoras que prestan en la actualidad el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el supuesto de denuncia del contrato por alguna de las partes, hasta la nueva adjudicación del mismo, o en el de que la Mancomunidad decidiera prestar directamente el Servicio.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Presentación y plazo de proposiciones.**- El expediente de este contrato, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, donde durante 1995 tiene su sede la Presidencia de la Mancomunidad, de 10,00 a 14,00 horas, dentro de los 26 días naturales, siguientes a su publicación en el B.O.E., fecha en que finalizará el plazo de presentación de ofertas, las cuales se entregarán en mano en el lugar indicado, dentro de un sobre cerrado. Las enviadas por correo se ajustarán de igual forma a lo estipulado en el párrafo anterior, quedando exentas las no registradas en el vigésimo sexto día y con anterioridad a las 14,00 horas. Si el último día de plazo coincidiera con un sábado, quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Documentación administrativa.**-La presentación de ofertas se realizará en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastanteado, si se obra en representación de otra persona o Entidad, junto con escrituras sociales cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Acreditación de la clasificación de la empresa.
- c) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo

dispuesto en el artículo 80.2.e) de la L.C.A.P., deberá aportar en su caso los siguientes documentos:

1.º Los que acrediten haber presentado las declaraciones tributarias y, en su caso, efectuado el ingreso del I.R.P.F., del Impuesto de Sociedades de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del IVA.

2.º Los que acrediten haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 2.59/1986, de 5 de diciembre.

3.º Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Todos los documentos señalados en este apartado podrán ser sustituidos en la plica por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones; pero en este caso, deberán ser aportados los referidos documentos, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

d) Justificante de pago del Impuesto de Actividad Económica (I.A.E.).

e) Justificación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratación, por cualquiera de los medios a que se refieren los arts. 15 a 20 de la L.C.A.P.

f) Memoria sobre el personal y demás medios que el licitador dedicará al servicio. Será apreciado el conocimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, valorándose positivamente, además, la libre disponibilidad del contratista para consultas puntuales, así como su experiencia anterior en programas similares.

g) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

h) Proposición ajustada al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de ... con D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F. ..., cuya representación acredita con la escritura de poder que bastanteada y en forma acompaña, declara conocer el pliego de condiciones y el expediente de contratación, aprobado por esta Mancomunidad, a regir en el concurso para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, solicita su inclusión para poder participar, haciendo constar:

1.º Que propone como precio el de... pesetas.

2.º Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 9 de la Ley de Contratos Generales del Estado.

3.º Que asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria

en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Seguridad Social y Accidentes.

4.º Que adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

5.º Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

6.º Que acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se derivan del mismo, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

En Torre Pacheco a de de 199

EL CONCURSANTE,

En el sobre figurará la inscripción:» Proposición para tomar parte en la Contratación directa para ejecución del «Servicio de Ayuda a Domicilio», de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, será firmado el reverso por el presentador y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de proposiciones.**- La apertura de las plicas presentadas se efectuará a las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, en acto público presidido por la Mesa de Contratación.

Este acto tendrá como única finalidad conocer la oferta económica de los licitantes que se hubieran presentado.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato.**- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, éstas se pasarán a informe de los servicios técnicos correspondientes, a la vista de los cuales el Órgano competente de la Mancomunidad efectuará la adjudicación, no estando obligado a realizarla a favor del mejor postor, si apreciase mayores ventajas en ofertas menos económicas. También podrá declarar desierta la contratación si en su apreciación libre y justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

La adjudicación será notificada al adjudicatario para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en la Secretaría de esta Mancomunidad el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y, en su caso, complementaria, y recibo de pago de anuncios, si los hubiere.

En general, la obligación de pago de gastos por parte del adjudicatario comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente, según art. 47 del RCCL.

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura», con arreglo al art. 99 de la citada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato.**- El contrato se formalizará en documento admi-

nistrativo; no obstante, se formalizará escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Casos de incumplimiento del contrato y sanciones.**- Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben, la Mancomunidad estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, en los términos y en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Caso de que por dicho incumplimiento la Mancomunidad no declare la resolución del contrato, el contratista podrá ser sancionado con las penalidades que se establecen en el art. 96 de la L.C.A.P. por cada vez, y previo procedimiento en que se dé audiencia al mismo.

Si el adjudicatario de este contrato no atiende los requerimientos de constitución de fianza, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el art. 167 de la L.C.A.P.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunidad, originados por el incumplimiento del contratista.

No obstante, además de las causas de resolución previstas en la legislación vigente, serán causas específicas:

- a) El incumplimiento reiterado de los horarios establecidos sin la correspondiente autorización de la Mancomunidad.
- b) El abandono en la prestación de los servicios.
- c) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica.

En el caso de imposición de penalidades por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración.**- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste tendrá las prerrogativas de dirigir los trabajos, de interpretar el contrato, de modificar la prestación y de suspender la ejecución por causa de interés público, indemnizando, en su caso, a la Empresa por los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Jurisdicción y competencia.**- Se trata de un contrato de naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar en que cada año ostenta la Presidencia la Mancomunidad, será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Contratos del Estado. En todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación local.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Normas aplicables a derecho supletorio.**- En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, así como demás disposiciones y modificaciones vigentes en la materia.

mitirá a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, copia jurídica válida de los contratos de trabajo o arrendamiento de servicios suscritos con las personas físicas o jurídicas responsables materiales de la ejecución de los servicios domiciliarios objeto del contrato.

Asimismo, la Empresa habrá de contar con la presencia de un representante de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste cuando se proceda a la realización de contrataciones.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Obligaciones específicas.**- La empresa prestadora del servicio re-

En Torre Pacheco a 8 de noviembre de 1995. —El Presidente, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 16724  
**LOS ALCÁZARES**  
**EDICTO**

**Expediente núm. 4-A/95, de Modificación de Créditos, que afecta al Presupuesto para 1995.**

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1995, el expediente de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para 1995, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

**A) ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
<b>a) OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	251.141.906			251.141.906
2	59.508.214			59.508.241
3	307.168.077	713.093		307.881.170
4	100.236.018	4.741.221		104.977.239
5	2.733.711			2.733.711
<b>b) OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	16.000.000			16.000.000
7	59.629.039			59.629.039
8	49.170.993			49.170.993
<b>TOTAL</b>	<b>845.587.958</b>	<b>5.454.314</b>		<b>851.042.272</b>

**A) ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
<b>a) OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	275.983.305	750.000		276.733.305
2	238.672.058	6.459.585		245.131.643
3	27.781.263			27.781.263
4	13.794.914		2.500.000	11.294.914
<b>b) OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	259.107.092	4.744.729	4.000.000	259.851.821
9	30.249.326			30.249.326
<b>TOTAL</b>	<b>845.587.958</b>	<b>11.954.314</b>	<b>6.500.000</b>	<b>851.042.272</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la Modificación de Créditos.

Los Alcázares, noviembre de 1995.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

1944/1

MARTES 9 DE ENERO DE 1946

UN NÚMERO DE CTS

# BOLETIN OFICIAL MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
Anual 25.093 ptas. Semestral 14.534 ptas.  
IVA incluido

Ministerio de Trabajo

Para suscripciones enviadas por correo ordinario, el precio total de plaza será el indicado más el coste de envío. Para suscripciones enviadas por correo aéreo, el precio total de plaza será el indicado más el coste de envío más el coste de seguro.

TARIFA DE SUSCRIPCIONES  
Por suscripción de un año 25.093 ptas.  
Por suscripción de seis meses 14.534 ptas.  
Por suscripción de tres meses 7.267 ptas.



Deposito legal MU-3951/1982

# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

SÁBADO, 14 DE OCTUBRE DE 1995

Número 238

## Más de 50 años de «Boletín Oficial»

**Interesante para:**  
industriales, comerciantes,  
profesionales, particulares,  
etc., pues su contenido nos  
afecta a todos los murcianos  
y residentes

# SUSCRÍBASE

y lo recibirá diariamente en su domicilio

Llame por teléfono al 34 33 00, extensión 16 y le atenderemos rápidamente sin desplazarse

<b>Precios de la suscripción:</b> (IVA incluido)	<b>Semestre</b> (del 1 de enero al 30 de junio)	14.534 ptas.
	(del 1 de julio al 31 de diciembre)	
<b>TARIFA VÁLIDA</b> HASTA 31 de diciembre de 1995	<b>Annual</b> (del 1 de enero al 31 de diciembre)	25.093 ptas.

### DATOS PERSONALES

Nombre ..... C.I.F. o N.I.F. ....

Dirección .....

Distrito Postal ..... Localidad ..... Provincia .....

Profesión o actividad ..... Teléfono .....

**DATOS SUSCRIPCIÓN** (marcar con X la opción de suscripciones deseadas) Fax: .....

ANUAL  SEMESTRAL

### FORMA DE PAGO

 (marcar con X la opción elegida).

- a) Aboño en metálico en estas oficinas.
- b) Por giro postal.
- c) Transferencia bancaria a la Cta. Cte. n.º 2043/0089/75/0101000018 de Caja de Ahorros de Murcia, en cuyo caso se adjuntará duplicado o copia de haberla efectuado.